

		FORMATO		VERSIÓN: 4			
				CÓDIGO: E-DE-FP-F-017			
REVISIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA				FECHA: 17/Dic/2025			
Revisión		Nombre del proyecto:					
PRIMERA							
ID MSA	Fase del Proyecto						
1788243	FASE I - PERFIL						
Entidad/Sectorial responsable de la viabilidad		"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL DE BOYACÁ RUTA 6007, EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".					
Secretaría de Infraestructura Pública							
Sector de inversión		FUENTE/AÑO	2025	2026	2027	2028	VALOR TOTAL
Transporte		Propios Depto.	\$ -	\$ 3.999.913.093,09	\$ 20.999.543.738,70	\$ -	\$ 24.999.456.831,79
Ente territorial que presenta el proyecto			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Secretaría de Infraestructura Pública			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Fecha de revisión y emisión del concepto			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
31 de Julio del 2026		TOTAL	\$ -	\$ 3.999.913.093,09	\$ 20.999.543.738,70	\$ -	\$ 24.999.456.831,79
TIPO		CRITERIO					
		1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS					
REQUISITOS GENERALES	1.1.	Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique.					SI
	1.2.	Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos –tanto general como específicos–, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.					SI
	1.3.	Certificado de la entidad que presente el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.					SI
	1.4.	Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.					SI
	1.5.	Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.					N.A.
	1.6.	Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.					N.A.
	1.7.	Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades, certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.					N.A.
	1.8.	Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.					N.A.
	1.9.	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, avalado por el operador de servicio (cuando aplique) en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.					N.A.
	1.10.	Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.					N.A.
TIPO		CRITERIO					
		2. VIABILIDAD DEFINITIVA					
ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y POLÍTICA PÚBLICA	2.1.	¿El programa sectorial al que fue asociado el proyecto está articulado con su alcance y el de su producto principal?					SI
	2.2.	¿El proyecto define claramente su articulación con ejercicios de planeación?					SI
ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN	2.3.	¿De acuerdo con los documentos soporte, son claras las expectativas y la contribución de los involucrados en el problema?					SI
	2.4.	¿La descripción del problema explica específicamente la necesidad y en particular el árbol de problemas?					SI
	2.5.	¿La magnitud del problema es medible y verificable?					SI
	2.6.	¿Los productos planteados, conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos?					SI
	2.7.	¿Se evidencia una relación lógica entre el nombre, los objetivos, los productos y las actividades del proyecto?					SI

		FORMATO	VERSIÓN: 4 CÓDIGO: E-DE-FP-F-017
REVISIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA		FECHA: 17/Dic/2025	
Revisión PRIMERA		Nombre del proyecto:	
ID MSA 1788243	Fase del Proyecto FASE I - PERFIL	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL DE BOYACÁ RUTA 6007, EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".	
Entidad/Sectoral responsable de la viabilidad Secretaría de Infraestructura Pública			

ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN	2.8. ¿El presupuesto del proyecto es claro y coherente con las intervenciones a realizar y el cronograma proyectado?	SI
	2.9. ¿La información del proyecto se respalda con los estudios técnicos exigidos en el Anexo de Requisitos Generales y Sectoriales ?	N.A.
	2.10. ¿La población beneficiaria ha sido cuantificada, localizada y focalizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	SI
	2.11. ¿En caso de que el proyecto deba estar asociado a una política transversal, ¿Presenta la marcación requerida?	N.A.
RENTABILIDAD ECONÓMICA	2.12. ¿El proyecto contempla los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas?	SI
SOSTENIBILIDAD	2.13. ¿Se considera que la operación del proyecto es sostenible en el tiempo?	SI

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	REQUISITOS GENERALES	SI
	ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y POLÍTICA PÚBLICA	SI
	ASPECTOS METODOLÓGICOS DE FORMULACIÓN	SI
	ASPECTOS TÉCNICOS DE ESTRUCTURACIÓN	SI
	RENTABILIDAD ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD	SI
	De acuerdo a la revisión técnica, al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL DE BOYACÁ RUTA 6007, EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", le ha sido otorgado concepto técnico FAVORABLE por tanto, el proyecto puede ser registrado en el Banco de Proyectos del departamento y ser susceptible de ser financiado con recursos departamentales.	

VALORADO POR  EDGAR MAURICIO NINO CELY Director Técnico de Estudios y Diseños SIP	REVISADO POR  JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	REVISADO POR  JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
---	---	---